

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 140

TEGUCIGALPA: 9 DE NOVIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.400

SUMARIO

JUSTICIA.—Lista de Jurados de Comayagua y La Ceiba.

GUERRA.—Se admite su renuncia de Comandante local de Catacamas á don Faustino Lara, y se nombra quien lo sustituya.—Se exonera del servicio militar á Segundo Briceno.—Se admite una renuncia de grado militar.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se exonera al miliciano Anselmo Díaz.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se anexa la Comandancia de Armas á la Administración de Rentas en el departamento de Yoro.—Se nombra una comisión que formulará la reforma al Reglamento para el servicio militar.—Se concede una licencia.—Se concede una licencia.—Se concede una licencia.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se confiere un ascenso militar.—Se admite una renuncia y se hace un nombramiento.—Se reconoce un grado militar.

AVISOS.

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Rentas de Gracias, durante el año económico de 1895-1896.

JUSTICIA

LISTA

de los ciudadanos que la Junta de Calificación, reunida el día de hoy, ha designado para desempeñar el cargo de Jurados, durante el año entrante, de conformidad con el decreto de 30 de noviembre de 1894.

Don Basilio Arteaga, carpintero
 “ Leandro Alvarado, zapatero
 “ José María Alvarado, comerciante
 “ Domingo Avala, labrador
 “ Alfonso Bardales, agricultor
 “ Jesús Bendaña, Médico
 “ Alejandro Bulnes, tenedor de libros
 “ Serapio Boquín, zapatero
 “ Narciso Boquín, profesor
 “ Ezequiel Bulnes, sastre
 “ Carlos Bulnes, zapatero
 “ Antonio C. Bustillo, “
 “ Jesús Bermúdez, labrador
 “ Carlos Bustillo h., sastre
 “ Rafael Bustillo, procurador
 “ Julián Blanco p., agricultor
 “ Santiago Castro, hojalatero
 “ Calixto Castillo, estudiante
 “ Laureno Campos,

Don Emilio Castillo, sastre
 Salvador Casco, albañil
 Braulio Castro,
 Albino Cáceres, zapatero
 “ José de Jesús Castillo, comerciante
 “ León Castillo, comerciante
 “ Victoriano Carbajal, carpintero
 “ Manuel Carvajal, sastre
 “ Vicente Castro, sastre
 “ Laureano Chávez, labrador
 “ José María Chévez, médico
 “ Simeón Cantarero, agricultor
 “ Manuel Chévez, negociante
 “ Dolores Flores, sastre
 “ Esteban Folofó, zapatero
 “ Dolores Gallardo, carpintero
 “ Santos Gallardo,
 “ Manuel Galeano,
 “ José Hernández, agricultor
 “ Julio Hernández, estudiante
 “ Jesús Inestroza, abogado
 “ Lucas Lope,
 “ Joaquín J. Meza, agricultor
 “ Carlos A. Meza, estudiante
 “ Andrés Matute, agricultor
 “ Ildefonso Montes, sastre
 “ Plácido Meza, albañil
 “ Antonio Moncada, carpintero
 “ Jesús Ortega, platero
 “ Clemente Padilla, agricultor
 “ Pedro Pineda, zapatero
 “ Cruz Ramos, carpintero
 “ Candelario Ramírez, agricultor
 “ Román Reyes, albañil
 “ Francisco Ramos,
 “ Modesto Rodríguez, labrador
 “ Balbino Recarte,
 “ Miguel Soto, abogado
 “ Manuel Suazo, pedagogo
 “ Juan Turcios, tejero
 “ Manuel R. Tejada, sastre
 “ Rafael Vallecillo, zapatero
 “ Pascual Velásquez, sombrerero
 “ Jesús Ulloa, abogado
 “ Francisco Bendaña, farmacéutico
 “ José Angel Ayala, sastre
 “ Lorenzo Meda, talabartero
 “ Martín Lindo, agricultor
 “ Enlogio Zelaya, herrero
 “ Matilde Ramos, barbero
 “ Antonio Bermúdez, zapatero
 “ Rodrigo Castro, labrador
 “ Benito Zapata, carpintero
 “ Apolinario Torres, carpintero
 “ Antonio Romero, filarmónico
 “ Aurelio Zúñiga,

Don Juan Ayala, estudiante
 “ Mariano Romero,
 “ Daniel Boquín, estudiante
 “ Francisco Cantarero, “

Es conforme.

Comayagua: 9 de octubre de 1896.

FRANCISCO GÓMEZ, SRIO.

V.º B.º—FRANCISCO J. BARDALES, R.

LISTA

de los ciudadanos que la Municipalidad de este puerto en sesión de esta fecha ha calificado Jurados de esta sección para el año de 1897.

Don Manuel Mejía, agricultor
 “ Juan P. Mejía,
 “ Eduardo Rodríguez,
 “ Camilo Carías,
 “ Juan Mejía,
 “ Gerardo Gálvez,
 “ Ignacio Garín, escribiente
 “ Porfirio Betancourt, comerciante
 “ Gerardo Meléndez, platero
 “ Saturnino Núñez, agricultor
 “ Joaquín Membreno,
 “ Matías Galindo,
 “ Antonio Panameño,
 “ Agatánjelo Reyes,
 “ Sixto López,
 “ Clandio Calderón, cajista
 “ Jesús Zavala, labrador
 “ Victoriano Paz, agricultor
 “ Mauricio Ramírez,
 “ Pedro G. de Peralta,
 “ José León Grádiz, carpintero
 “ Tiburcio Herrera,
 “ Pablo M. Sandoval, sastre
 “ Lauro A. Elías, comerciante
 “ José Angel Cáliz, labrador
 “ Pastor Gutiérrez, comerciante
 “ Felícito Cruz,
 “ Luis M. Turcios, escribiente
 “ Felipe Meléndez, comerciante
 “ Octavio Avilez, labrador
 “ Leonidas Maradiaga “
 “ Tomás Bobadilla, sastre
 “ Pablo Meza, carpintero
 “ José David Tablada, agricultor
 “ Mariano Montoya,
 “ Anaeto Cruz, labrador
 “ Juan E. Martínez,
 “ Jesús Martínez,
 “ Olayo Rosales, agricultor
 “ Fermín Madrid, labrador

Don Eulogio Mejía, agricultor
 J. Domingo Hernández, escribiente
 Coronado Gómez, zapatero
 Juan N. Merlo, sastre

Es conforme.

La Ceiba: 8 de octubre de 1896.
 P. A. CARDONA, SRIO.
 V.º B. —VICENTE ACOSTA.

GUERRA

Se admite la renuncia de Comandante local de Catacama a don Faustino Lara, y se nombra quien lo sustituya.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1896.

Estimando justas las causas en que don Faustino Lara, Comandante local del distrito de Catacama, departamento de Olancho, funda su renuncia de aquel empleo; y en atención a las aptitudes del Capitán don Rubén Bermúdez; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia interpuesta por el señor Lara, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar para que lo sustituya al Capitán Bermúdez, quien devengará el sueldo de ley, y tomará posesión de su destino en el más breve término posible.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se exonera del servicio militar a Segundo Briceño.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que Segundo Briceño, miliciano de San José de Vado Ancho, departamento de El Paraíso, pide se le exonere absolutamente del servicio militar obligatorio, en razón de ser hijo único de la anciana y ciega, señora Albina Briceño, lo cual demuestra mediante certificación de los individuos municipales del pueblo de su domicilio; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; el Comandante de Armas del departamento extenderá a favor del interesado la boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Atanasio Flores, de La Libertad, departamento de Comayagua, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo comprueba en legal forma, pide se le admita su renuncia del

grado de Subteniente del Ejército; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, según lo establecido por el artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política.

El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Dolores Oynela, de Soledad, departamento de El Paraíso, fundándose en que es mayor de cuarenta años, pide se le admita la dimisión del grado de Capitán del Ejército; y apareciendo comprobado en debida forma aquel extremo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada dimisión, conforme lo dispuesto por el artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; no mandándose cancelar el despacho correspondiente por no haber sido presentado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se exonera al miliciano Anselmo Díaz.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que Anselmo Díaz, de Tatumbula, en este departamento, fundándose en que es impedido para las marchas y demás fatigas inherentes al servicio militar, pide se le exonere de dicho servicio; y constando la certeza de aquel extremo, mediante la certificación de un facultativo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Comandante de Armas de este departamento extender al interesado la respectiva boleta de exención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que el señor Fulgencio Anariba, de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, fundándose en motivos de enfermedad grave y crónica, comprobada con certificación de un facultativo, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, y encontrando justos los fundamentos, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; el Tribunal Superior de Cuentas hará la cancelación del despacho

presentado por el señor Anariba.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que el señor don Enrique Bueso, de Concepción, departamento de Santa Bárbara, interpone su renuncia del grado de Subteniente del Ejército, fundándose, entre otras causas, en la de ser mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en debida forma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, según lo prescrito por el artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se anexa la Comandancia de Armas a la Administración de Rentas en el departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1896.

Encontrándose enfermo el Coronel don Gabino George, Comandante de Armas del departamento de Yoro; y en obsequio del buen servicio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar interinamente aquel empleo a la Administración de Rentas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se nombra una comisión que formulará la reforma al Reglamento para el servicio militar.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1896.

Siendo necesaria la reforma del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio vigente, en atención a los altos intereses del Ejército, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 19 del artículo 108 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar en comisión para formular dicha reforma a los señores General J. López García, Coroneles F. Rodolfo Cristales y José R. Barrios, quienes presentarán su trabajo a este Ministerio dentro de tres meses a lo más, ateniéndose en lo relativo a su encargo a las instrucciones generales que les han sido transmitidas.

2.º—El Gobierno acordará, en vista de la importancia de dicho trabajo, la remuneración que deba pagarse a los nombrados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por seis meses para no asistir á las paradas ni prestar servicio de plaza, al miliciano Pablo Castro, de Juticalpa, departamento de Olancho.—El respectivo Comandante de Armas tomará nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por seis meses para no asistir á las paradas ni prestar servicios de plaza, á los milicianos Severo y Purificación Sánchez, de Choluteca, departamento del mismo nombre.—El respectivo Comandante de Armas tomará nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia para no asistir á las paradas ni prestar servicio de plaza á los milicianos Pedro Núñez, Gabriel Lagos y Domingo Colindres, de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, mientras sean barqueros en el paso real de Moramulca, en la carretera que de esta capital conduce á la costa Sur.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Antonio España, de Juticalpa, departamento de Olancho, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según se demuestra en legal forma; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, según lo preceptuado por el artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; no mandándose cancelar el correspondiente despacho por no haber sido presentado aún en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Cesáreo Sorto, de Nacaome, departamento de Valle, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual se demuestra en debida forma por el peticionario; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; debiendo cancelarse por el Superior Tribunal de Cuentas el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se confiere un ascenso militar.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1896.

En atención á las aptitudes demostradas por el Comandante 1.º don Zacarías Alvarado, y en mérito de los buenos servicios que ha prestado en el Ejército; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Teniente-Coronel, debiendo extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite una renuncia y se hace un nombramiento.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1896.

Vista la solicitud en que don Mannel Pavón, actual Comandante Local del distrito de San Antonio, en este departamento, renuncia su empleo, apoyándose en motivo justo, y en atención, además, á que el pueblo de Valle de Angeles es el centro de población más importante de este distrito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia al señor Pavón, dándole las gracias por sus servicios; y nombrar para que le sustituya al Comandante 2.º don Pascual Sosa, quien gozará del sueldo de ley.

2.º—Para el mejor servicio público, trasladase la cabecera del distrito de San Antonio al pueblo de Valle de Angeles.—El respectivo Comandante de Armas dará las órdenes conducentes á la ejecución del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se reconoce un grado militar.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1896.

Con vista del despacho presentado por don José Agustín Zeledón, nicaragüense, en el cual se le confiere por el Gobierno de su Nación el grado de Sargento Mayor del respectivo

Ejército; y siendo dicho grado equivalente al de Comandante 2.º en Honduras; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer su grado al señor Zeledón, con equivalencia del de Comandante 2.º, debiendo extenderse su correspondiente despacho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

A los tenedores de CONSTANCIAS DE CREDITO

Por los efectos del acuerdo supremo de 15 de julio del corriente año, que permite el pago de terrenos nacionales en Constancias de Crédito al 60 p. S., propias ó endosadas, no se admitirán si no vienen con los requisitos siguientes:

- 1.º—Deberán endosarse por el propio dueño en la forma legal.
- 2.º—Podrán hacerlo también los representantes legales del mismo y los que como tales aparezcan en aquellos documentos, en la propia forma.

Los documentos que se presenten sin esas formalidades quedarán en depósito en esta Oficina hasta que sean llenadas ó se compruebe su legítima adquisición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El 14 de los corrientes á las 3 p. m. se rematará en pública subasta, en la Administración de Rentas del Departamento, tres vacas paridas de propiedad nacional.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

CARLOS MÁXIMO LAGOS.

Denuncio de mina

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina nueva llamada “Nueva Santa Elena,” se encuentran escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Henry Hart, mayor de edad, ciudadano de los EE. UU. de América, minero y vecino del Valle de Angeles, ante Ud. respetuosamente manifiesto: que en la montaña denominada “La Granadilla,” sita entre jurisdicción de Santa Lucía y el Valle de Angeles, he descubierto una veta argentífera, de la cual presento una muestra, y corre de Oriente á Poniente, cruzando la quebrada de “Colonquín,” y se recuesta al Sur; esta veta linda por el Norte, con el cerro llamado “Colonquín,” por el Sur, con la quebrada de “El Ciprés,” por el Este, con la loma llamada “Santa Elena,” y por el Oeste, con la loma de “Granadillas.”—En el propósito de adquirir la veta referida, la cual se encuentra en terreno donde no se ha registrado otra antes de ahora y á la que pongo por nombre “Nueva Santa Elena,” hago formal denuncio de ella, y pido á Ud. que se sirva mandar registrar y publicar esta manifestación.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, octubre 15 de 1896.—Henry Hart.—Presentado en su fecha.—Boquín.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, octubre quince de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncio que antecede; registrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en “La Gaceta.”—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.”

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

2-31

TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

